



Ministerio de Turismo

113 113

BUENOS AIRES, 20 ENERO 2014

Visto el Expediente N° EXP-STN: 1525/2011 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 1476 de fecha 28/10/2011 se ha otorgado licencia provisoria a VYV EXPERIENCE SRL C.U.I.T. N° 30711365210 para operar bajo la Designación Comercial de V & V EXPERIENCE de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72; 919/10 y 1.322/13;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD TURISTICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a VYV EXPERIENCE SRL, C.U.I.T. N° 30711365210 con domicilio comercial en VUELTA DE OBLIGADO N° 2467 3° C (1428) CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de

89



Ministerio de Turismo

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Dra. LUCIANA TORRES  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MESA DE ENTRADAS

Empresa Viajes y Turismo bajo la designación comercial de V & V EXPERIENCE Legajo N° 14924 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

89

DISPOSICIÓN N°

113 113

Dr. Gonzalo Casanova Ferro  
Subsecretario de Calidad Turística  
Ministerio de Turismo

ES COPIA DEL ORIGINAL  
MESA DE ENTRADAS  
MARIA CECILIA DIAZ  
Directora de Registro de Agentes de Viajes  
Ministerio de Turismo